



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-05/2017

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Contrato de compra de material de oficina y cómputo para las diferentes áreas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a quien en adelante se le llamarán "**los productos**", que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SEPLADER**", representado en este acto por el M.A.P. David Guzmán Maldonado en su carácter de Secretario General y por la otra la sociedad mercantil denominada Compañía Distribuidora y Constructora Zedna S.A. de C.V., representada por el C. Rubén Hernández Fuentes quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", conviniendo ambas partes sujetarse al presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SEPLADER**":

1.1.- Que de conformidad con lo que establece la norma Constitucional local, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo al que se denomina Gobernador del Estado de Guerrero, quien a su vez es jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública Estatal.

1.2.- Que con fundamento en los artículos 71 y 91 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, artículo 22 fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, artículos 1, 4, 6 y demás relativos de la Ley de Administración de Recursos Materiales, decide formalizar el presente contrato de compra-venta.

1.3.- Que por la adquisición de material de oficina y cómputo para las diferentes áreas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, objeto de este contrato se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**.

1.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo tanto las erogaciones se financiarán con recursos provenientes del Estado.

1.5.- Que para lograr sus objetivos requiere de los productos que ofrece "**EL PROVEEDOR**", por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-05/2017

1.6.- Que la facturación se efectuará a favor de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero cuya clave de Registro Federal de Contribuyentes es SFA830301521 y con domicilio fiscal ubicado en el Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 código postal 39074, Cd. de los servicios, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

2.1.- Que acredita su existencia legal como persona moral de derecho privado mediante acta constitutiva número 54,420 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte) volumen 129 (ciento veintinueve) libro 8 (ocho), expedida a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece, pasada ante la fe pública del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número uno del Distrito Notarial de los Bravo.

2.2.- Que su representante legal tiene capacidad y personalidad jurídica para obligarse en términos de este contrato como lo acredita con el acta constitutiva número 54,420 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte) volumen 129 (ciento veintinueve) libro 8 (ocho), expedida a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece, pasada ante la fe pública del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número uno del Distrito Notarial de los Bravo y se identifica con el original de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, que le asigna la clave de elector HRFNRB81120712H200 registrado en el año 1999, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de él.

2.3.- Que su Cédula de Identificación Fiscal tiene asignada la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyente DCZ130416NYA, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de él.

2.4.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para suministrar material de oficina y cómputo para las diferentes áreas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cedro No. 8, colonia Vista Hermosa, código postal 39050, Chilpancingo de los Bravo, Gro.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-05/2017

III.- Ambas partes están de acuerdo en externar su interés para obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRA.** Son los productos de material de oficina y cómputo para diferentes áreas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en el lugar y de acuerdo a las especificaciones contenidas en las cotizaciones proporcionadas por el "EL PROVEEDOR" que forma parte integral del presente contrato, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
10	Caja	Hojas blancas tamaño carta	720.00	7,200.00
5	Caja	Hojas blancas tamaño oficio	1,000.00	5,000.00
2	Torre	Cd's con 100 piezas	413.33	826.66
200	Pieza	Sobre para cd's	1.07	214.00
10	Paquete	Folder tamaño carta	153.33	1,533.30
4	Paquete	Foders tamaño oficio, con 100 pzas.	182.67	730.68
20	Caja	Sujeta documentos de 19 mm c/12 pza	12.00	240.00
300	Pieza	Lapicero negro	3.53	1,059.00
300	Pieza	Lápiz mirado No. 2	4.44	1,332.00
10	Caja	Sujetadocumento mediano	13.33	133.30
2	Caja	Lapicero bic negro con 12 piezas de gel	220.00	440.00
			<b>Subtotal:</b>	<b>18,708.94</b>
			<b>IVA 16%:</b>	<b>2,993.43</b>
			<b>Total:</b>	<b>21,702.37</b>



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-05/2017

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Pieza	Cartucho de tinta brother LC509	200.00	200.00
1	Pieza	Cartucho de tinta Brother LC505 CYAN	200.00	200.00
1	Pieza	Cartucho de tinta brother LC505 MAGENTA	200.00	200.00
1	Pieza	Cartucho de tinta brother LC505 AMARILLO	200.00	200.00
			<b>Subtotal:</b>	<b>800.00</b>
			<b>IVA 16%:</b>	<b>128.00</b>
			<b>Total:</b>	<b>928.00</b>

**SEGUNDA.- DEL MONTO.** El precio total que "LA SEPLADER", pagará a "EL PROVEEDOR", por la compra de los productos descritos en la cláusula primera es por: **\$22,630.37 (veintidós mil seiscientos treinta pesos 37/100 M.N.).**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LA SEPLADER", otorgará a "EL PROVEEDOR", un pago único por la cantidad de **\$22,630.37 (veintidós mil seiscientos treinta pesos 37/100 M.N.)**, dicho pago representa el **100%** del importe total contratado; esta operación financiera se realizará sobre los productos devengados y una vez que "EL PROVEEDOR" entregue a entera satisfacción de "LA SEPLADER".

Dicho pago se efectuará en la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA SEPLADER", la cual tiene sus oficinas en el Palacio de Gobierno, edificio norte, planta baja, sita en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, código postal 39074, Cd. de los servicios, Chilpancingo de los Bravo Guerrero. Para tal efecto se deberá exhibir y entregar la factura correspondiente de acuerdo al numeral número 1.6 de las declaraciones del presente contrato.

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.** "AMBAS PARTES" acuerdan que para la entrega de los artículos "EL PROVEEDOR", se presentará en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SEPLADER", la cual tiene sus oficinas en el Palacio de Gobierno, edificio montaña, sótano, sita en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 código postal 39074, Cd. de los servicios, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-05/2017

**EL PROVEEDOR**", se obliga a garantizar que el material es nuevo y de primer uso y que se encuentra en perfecto estado.

**QUINTA.- TERMINO DE VIGENCIA.** Convienen ambas partes en que la duración del presente contrato será durante el periodo del 13 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017, en dicho período "**LA SEPLADER**", podrá efectuar los ajustes y devoluciones que las circunstancias exijan.

**SEXTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", en caso de incumplimiento de este contrato, independientemente de la acción que ejercite "**LA SEPLADER**", se limita a:

1. El pago del precio de compra de los materiales y servicios amparados por este contrato, y
2. La devolución de cualquier cantidad que se haya efectuado hasta el momento del incumplimiento.
3. El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, lo hará "**EL PROVEEDOR**", dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que "**LA SEPLADER**", le haga de los daños causados por el mismo.

**SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** Se harán efectivas las garantías de funcionamiento en los siguientes casos:

1. Si dentro del término de garantía el bien adquirido mediante este contrato de compra-venta no cumple a entera satisfacción de "**LA SEPLADER**", apegado a las características del bien.
2. Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** Procederá la rescisión cuando se incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guerrero y demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ella una notificación por escrito.

La rescisión deberá notificarse por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo, indicando "**EL PROVEEDOR**", o "**LA SEPLADER**", la causa del incumplimiento.

**NOVENA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-05/2017

otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno de consentimiento.

**DECIMA.- SOMETIMIENTO.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil para el Estado de Guerrero y demás relativos.

**DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de procedimientos civiles para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, y así mismo las partes se someten para toda cuestión judicial derivada del presente contrato a la jurisdicción ordinaria de los tribunales en el Distrito Judicial de los Bravo del Estado de Guerrero, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad firmando por duplicado al calce y al margen del presente contrato, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 13 de marzo del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021

POR "LA SEPLADER"



M.A.P. David Guzmán Maldonado.  
Secretario General.

POR "EL PROVEEDOR"

C. Rubén Hernández Fuentes.  
Representante Legal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CHILPANCINGO, GRO

Testigos

Arq. Antonio Cancino Calvo.  
Director General de Administración y Finanzas.

Lic. Fernando Espinoza Soto.  
Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos.



## ACTA CONSTITUTIVA

NOTARIO  
PUBLICO  
NUMERO  
UNO



notarialeyva@prodlgy.net.mx

MADERO No. 10  
COL. CENTRO  
C.P. 39000  
TELS: 01 (747) 472 37  
472 65 22  
CHILPANCINGO,  
GUERRERO



ESCRITURA 54,420 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE)-----  
VOLUMEN 129 (CIENTO VEINTINUEVE)-----  
LIBRO 8 (OCHO)-----

FOLIO INICIAL 0873159 (CERO OCHO SIETE TRES UNO CINCO NUEVE)-----  
FOLIO FINAL 0873166 (CERO OCHO SIETE TRES UNO SEIS SEIS)-----

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece-----

JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, C O N S I G N O-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, QUE OTORGAN LOS CC. RUBEN HERNANDEZ SANCHEZ Y OLIVIA FUENTES BRITO, en los términos del siguiente: -----

### ANTECEDENTE UNICO

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO DE USO DE DENOMINACIÓN No. A201303081239042960. SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. El original del documento se agrega al primer testimonio que se expida y copia autorizada al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A". Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

### CLÁUSULAS:

#### DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada COMPAÑIA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZEDNA, debiendo ir seguida tal denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.-----

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de Tiempo Indefinido, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en: CHILPANCINGO, GUERRERO, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del estado de la república mexicana o en el extranjero.-----

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: -----

I.- Compra venta, importación, exportación, instalación, distribución y ensamblaje de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa: la compra venta, importación, exportación y distribución de mobiliario y equipo de

COTEJADO  
JPL/YS



oficina, estantería, maquinaria industrial y agrícola, equipo de cómputo, médico, suministros médicos, químicos y de laboratorio, electrónica, comunicación y de artículos de limpieza, papelería, abarrotes, fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, farmacéuticos en general; la compra venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de refacciones automotrices, neumáticos, de accesorios de equipamiento automotriz y mantenimiento de todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, encerados domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos eléctricos, material electrónico, línea blanca, perfumería, relojería, zapatos, ferretería e instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, vestuario y uniformes, señalamientos, materiales para construcción de todo tipo, pinturas y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materiales primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos y demás bienes: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados.

II.- Construcción, supervisión, contratación y asesoría de toda clase de obra de construcción, reparación, remodelación o demolición de obras públicas o privadas (infraestructura de transporte, hidráulicas, urbanas, etc).

III.- La organización de todo tipo de eventos, publicidad, la creación de diseños en general de los bienes muebles, como por ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley.

IV.- La elaboración de proyectos de infraestructura productiva de gobierno así como la compra venta de maquinaria y equipo necesario para su establecimiento.- V.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuese necesarias para el desarrollo del objeto social.

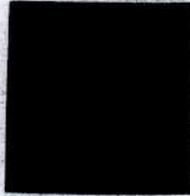
VI.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo construir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.

VII.- La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguros y fianzas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

VIII.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, decretos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de



NOTARIO  
PUBLICO  
NUMERO  
UNO



MADERO No. 10  
COL. CENTRO  
C.P. 39000  
TELS: 01 (747) 472 37 51  
472 65 22  
CHILPANCINGO,  
GUERRERO



notaraleyva@prodigy.net.mx

ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.-----

IX.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de título de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículos cuarto de la Ley de Mercados de valores, así como otorgar aval en favor de terceros.-----

X.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.-----

XI.- En general la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contrato de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización de objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social-----

XII.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente y para los objetos anteriormente mencionados.-----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

QUINTA.-El capital de la sociedad es variable y por lo tanto susceptible de aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por la admisión de nuevos socios; así como de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones. Tanto los aumentos como las disminuciones de capital variable quedarán sujetas sólo a las formalidades establecidas en estos estatutos y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el capital fijo a las disposiciones generales de dicha Ley.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, se pacta en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS y el capital variable es ilimitado. El capital suscrito y pagado es la suma de CINCUENTA MIL PESOS, representado por CINCUENTA ACCIONES, liberadas y nominativas con valor nominal de MIL PESOS cada una de ellas.-----

SEXTA.-Todo aumento o disminución del capital deberá acordarse por la asamblea general extraordinaria de accionistas e inscribirse en el libro que la sociedad llevará en los términos del artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

COTEJADO JPLYC



sin perjuicio del derecho de retiro regulado por los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de dicha ley.

SÉPTIMA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en los términos del artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, indicando las acciones que les pertenecen y las transmisiones que hagan de las mismas.

OCTAVA.- Todas las acciones serán nominativas, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán sujetarse en su redacción a lo dispuesto en los artículos ciento once al ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula. Las acciones estarán divididas en dos series: la SERIE "A" que serán las acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la SERIE "B" que corresponderá a la parte variable del capital social.

NOVENA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, y conforme a lo dispuesto por el artículo segundo fracción séptima, de la Ley de Inversión Extranjera, los accionistas presentes y futuros de la sociedad convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente, como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjero.

#### DE LA ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA.- La sociedad será administrada por un consejo de Administración o por un Administrador Único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de dos, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario. Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración. En su caso, tendrá el uso de la firma social, los negocios de la misma y para tal efecto disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se



NOTARIO  
PUBLICO  
NUMERO  
UNO



MADERO No. 10  
COL. CENTRO  
C.P. 39000  
TELS: 01 (747) 472 3785  
472 65 22  
CHILPANCINGO,  
GUERRERO



notarialeyva@prodigy.net.mx

relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social; en tal virtud, serán mandatarios de la sociedad en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco, del Código Civil para el Estado de Guerrero y de sus concordante para los demás Estados de la República Mexicana y para el propio ordenamiento para el Distrito Federal, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 692, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, para actos de Administración, para Pleitos y Cobranzas y para ejercer Actos de Dominio sin ninguna limitación, teniendo así mismo facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- En consecuencia, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, de una manera enunciativa no limitativa queda expresamente facultado para comparecer a nombre y representación de la sociedad mercantil, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, autoridades agrarias, penales, FISCALES o del Trabajo y sus auxiliares, ya sean de la Federación, Estados o Municipios, así como ante toda clase de personas físicas o morales. Sin que se implique restricción a lo estipulado en el párrafo anterior el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las facultades que se enumeran enunciativa y no limitativamente: A.- Formular las cuentas, informes, balances y estados financieros que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estimen pertinentes respecto a los ingresos, renta, utilidades y pérdidas de la sociedad. B.- Contratar y despedir a los empleados, agentes, trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios. C.- Hacer la distribución de los dividendos de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. D.- Comparecer ante todas las autoridades administrativas, judiciales, penales o del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje. E.- Delegar las facultades, total o parcialmente en el Presidente, o en cualquier otra persona extraña a la sociedad. F.- Conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se estimen convenientes y revocarlos. G.- En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.-H.- Representar a la sociedad, inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sin reserva ni limitación alguna. I.- Suscribir títulos de crédito.- El Consejo de Administración o el Administrador Único queda expresamente facultado para suscribir títulos y operaciones

COTEJADO JPLYC



de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, asimismo queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias.-  
DÉCIMA TERCERA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Único, podrá haber un director general, así como uno o más subdirectores, gerentes y subgerentes los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. El Director General, así como él o los subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que les asignen al momento de su nombramiento.--

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

DÉCIMA CUARTA.- La Vigilancia de la sociedad queda encomendada a uno o varios Comisarios, propietario y suplentes los cuales podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DE LAS REMUNERACIONES-----

DÉCIMA QUINTA.- Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como del Director General o los subdirectores, gerentes y el comisario, tanto ordinarias como extraordinarias se cargarán a la cuenta de gastos generales.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o uno de mejor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratara de una ordinaria, tomándose las determinaciones a



NOTARIO  
PUBLICO  
NUMERO  
UNO



MADERO No. 10  
COL. CENTRO GUERRERO  
C.P. 39000  
TELS: 01 (747) 472 37 51  
472 65 22  
CHILPANCINGO,  
GUERRERO

notarialeyva@prodigy.net.mx

mayoría de votos. Si se tratará de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital. Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital en la asamblea, si ésta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder ratificada ante un notario público.

-----EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA.-----

-----BALANCES, GANANCIAS Y PERDIDAS.-----

DÉCIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

VIGÉSIMA.- Cada año, el día último del mes en que concluya el ejercicio social, se practicará un informe financiero que incluya lo requerido por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera: a) Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de Ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere; b) Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva; c) El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La asamblea que decreta la disolución de la sociedad procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la

COTEJADO JPLVC



compañía, con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.--

-----TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- El capital ha quedado suscrito y pagado íntegramente en la proporción siguiente.

NOMBRE	No. DE ACCIONES	CAPITAL	RUBEN
HERNANDEZ SANCHEZ	25 ACCIONES	\$25,000.00	---
OLIVIA FUENTES BRITO	25 ACCIONES	\$25,000.00	---
TOTAL:	50 ACCIONES	\$50,000.00	---

Los comparecientes por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

**PRIMERO.**-La Sociedad será administrada por Un Administrador Único, designándose para tales efectos al C. RUBEN HERNANDEZ FUENTES, quien para su ejercicio disfrutará de las facultades establecidas en la Cláusula Décima Segunda de la presente escritura y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**SEGUNDO.**- Se nombra como comisario al C. NOHEMI MELCHOR GARCIA, quien verifica que el administrador único, depositó en la caja de la sociedad la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PÉSOSES 00/100) Moneda Nacional, para garantizar su manejo.-----

**TERCERO.**- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. A excepción del primer ejercicio que será a partir de su registro de la presente escritura al último día de diciembre próximo.-----

**CUARTO.**- Tanto el Administrador Único como el comisario, designados, aceptan sus respectivos cargos, protestan desempeñarlos lealmente.-----

**QUINTO.**- El Administrador Único, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber recibido en efectivo el monto del capital social y de la caución que otorga el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.-----

**SEXTO.**- El Administrador Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el nombramiento hecho al comisario no contraviene a lo dispuesto por el artículo 165, fracción III de la Ley General de Sociedades mercantiles.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

I.- Que conozco a los comparecientes quienes tienen capacidad legal y se identificaron con su credencial para votar con fotografía.-----

II.-Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a que me remito.-----

II.-Que por sus generales los comparecientes dijeron ser de nacionalidad mexicana y encontrarse al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificarlo.-----

EL SEÑOR RUBEN HERNANDEZ SANCHEZ, originario de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, donde nació el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, Maestro, R.F.C HESR540930654, CURP HESR540930HGRRNB00, Credencial



JUAN  
PABLO  
LEYVA  
Y  
CORDOBA

notari@leyva@prodigy.net.mx

MEXICO No. 10  
CHILPANCINGO  
C.P. 39000  
TEL. (747) 472 34  
472 55 29  
CHILPANCINGO,  
GUERRERO



No.1235036348455 y con domicilio en Calle Carlos Castañón No.7, Colonia Vista Hermosa en ésta ciudad capital.-----

LA SEÑORA OLIVIA FUENTES BRITO, originaria de Jaleaca de Catalán, Guerrero, donde nació el día quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, casada, Maestra, R.F.C FUBO620615RT8, CURP FUBO620615MGRNRL13, Credencial No.1235111383613 y con domicilio en Calle Carlos Castañón No.7, Colonia Vista Hermosa en ésta ciudad capital.-----

IV.- Que di lectura al presente instrumento en presencia de los comparecientes y habiéndoles explicado su valor y alcance jurídico, estuvieron conformes con su contenido y lo firmaron al calce para constancia, el día de su fecha. - Doy fe.-----  
'nvd'.

ANTE MI.- LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.- RUBRICA.- C. RUBEN HERNANDEZ SANCHEZ.- RUBRICA.- C. OLIVIA FUENTES BRITO.- RUBRICA.-----

-----AUTORIZACION-----

Hoy día diecisiete del mes de abril del año dos mil trece, autorizo con mi firma y sello esta escritura, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, Distrito Notarial de los Bravos.- Doy Fe.-----

-----INSERCIONES-----

LETRA "A".- ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.-----

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS

COTEJADO JPLYC



ESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

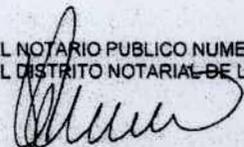
-----DOCUMENTOS AL APÉNDICE-----

LETRA "A" PAGO POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE PODER PUB. O PRIV.-----  
ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO A FAVOR DE **COMPANÍA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZEDNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL C. **RUBEN HERNANDEZ FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, PARA TODOS LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL EL ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE-----

"nvd".



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO

  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA

COTEJADO JPLYC



## IDENTIFICACION DE REPRESENTANTE LEGAL

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
HERNANDEZ  
FUENTES  
RUBEN

EDAD 31  
SEXO H

DOMICILIO  
C CARLOS CASTAÑON 7  
COL VISTA HERMOSA 39050  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO.

FOLIO 0000125470742 AÑO DE REGISTRO 1999 03

CLAVE DE ELECTOR HRFNR8811207124200

CURP HEFR811207HGRRN803

ESTADO 12 MUNICIPIO 029

LOCALIDAD 0001 SECCION 1235

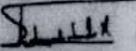
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS  
DURAS O EMENDAGURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

ESTIMIRO JACIRO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADUALES



R.F.C. DCZ130416NVA

Solicitud de cotización.

Fecha: 10 de Marzo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE

Por medio de la presente, me permito presentarle a usted una cotización de los siguientes bienes:

No.	CANT.	UNID.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	10	CAJA	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA	720.00	7,200.00
2	5	CAJA	HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO	1,000.00	5,000.00
3	2	TORRE	CD'S PAQ/100	413.33	826.66
4	200	PZA	SOBRE PARA CD'S	1.07	214.00
5	10	PAQ	FOLDER TAMAÑO CARTA	153.33	1,533.30
6	4	PAQ	FOLDER TAMAÑO OFICIO	182.67	730.68
7	20	CAJA	SUJETA DOCUMENTOS CHICOS	12.00	240.00
8	300	PZA	LAPICERO COLOR NEGRO	3.53	1,059.00
9	300	PZA	LAPIZ MIRADO NO.2	4.44	1,332.00
10	10	CAJA	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANOS	13.33	133.30
11	2	CAJA	LAPICERO BIC GEL C/12 PZA	220.00	440.00
				SUBTOTAL	18,708.94
				IVA	2,993.43
				TOTAL GRAL.	21,702.37

-Tiempo de entrega: 3 a 5 días a partir de la fecha de pedido

-Precios vigentes: 15 días

  
ATENCIONES  
R.F.C. DCZ130416NVA  
CEDRO No. 8  
COL. VISTA HERMOSA  
C.P. 39050  
CHILPANCINGO, GUERRERO  
TEL. (747) 47 8 32 19  
RUBEN BRANDEZ PONTES



R.F.C. DCZ130416NYA

Solicitud de cotización.

Fecha: 10 de Marzo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE

Por medio de la presente, me permito presentarle a usted una cotización de los siguientes bienes:

No.	CANT.	UNID.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	1	PZA	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC509 NEGRO	200.00	200.00
2	1	PZA	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC505 CYAN	200.00	200.00
3	1	PZA	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC505 MAGENTA	200.00	200.00
4	1	PZA	CARTUCHO DE TINTA BROTHER LC505 AMARILLO	200.00	200.00
-Tiempo de entrega: 3 a 5 días a partir de la fecha de pedido				SUBTOTAL	800.00
-Precios vigentes: 15 días				IVA	128.00
				TOTAL GRAL.	928.00

  
R.F.C. DCZ130416NYA  
ATENCION  
CENTRO No. 8  
COL. VISTA HERMOSA  
C.P. 39050  
CHILPANCINGO, GUERRERO  
TEL. (747) 47 8 32 19  
CORREO: zedna\_sa@hotmail.com  
RUBEN HERNANDEZ FUENTES



# CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

gob.mx

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



SHCP



DCZ130416NYA  
 Programa Especial de Contribuyentes  
 COMPANIA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZEDNA  
 Razon Social: COMPANIA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZEDNA  
 RFC: DCZ130416NYA  
 CPE: 1413 03950  
 VALIDA SU INFORMACION FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**



DCZ130416NYA

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DCZ130416NYA
Denominación/Razón Social:	COMPANIA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZEDNA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	COMPANIA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZEDNA
Fecha inicio de operaciones:	16 DE ABRIL DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE ABRIL DE 2013

### Datos de Ubicación:

Código Postal: 39050	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: CEDRO	Número Exterior: 8
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VISTA HERMOSA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO	Entre Calle: CALLE LAUREL
Y Calle: BOULEVARD VICENTE GUERRERO	Correo Electrónico: zedna_sa@hotmail.com

Página 1 de 3

MEXICO



### Contacto

Av. Hidalgo 27, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México  
 Atención al Cliente: 027 22 724 desde la Ciudad de México  
 o 01 (55) 627 22 724 del resto del país  
 Desde Estados Unidos o Canadá: 1 877 44 66 724  
 atencion@sat.gob.mx